La Vega, Cundinamarca, 20 de diciembre de 2025

Doctora:
LIA MARIORY MORA MARIN
Jefe de la Oficina de Contratación
Alcaldía Municipal de La Vega
La Vega, Cundinamarca.

ASUNTO: SOLICITUD PRORROGA Y MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 297 DE 2025.

DATOS DEL CONTRATO

1. DATOS DEL CONTRATO	
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA VEGA – CUNDINAMARCA
CONTRATISTA:	COMPETITIVIDAD S.A.S
IDENTIFICACION:	NIT. 900653830-3
CONTRATISTA:	CARLOS YESID BRIÑEZ TORRES
IDENTIFICACION:	CC 12.142.020 DE SAN AGUSTIN
OBJETO:	SUMINISTRO DE PAQUETES COMPLEMENTARIOS DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE LA VEGA, CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y EL ACTUAL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL
VALOR:	VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 26.400.000) M/CTE INCLUIDO IVA
DURACION:	UN (1) MES Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIACIÓN
FECHA DE INICIO:	05/12/2025
FECHA DE TERMINACION:	04/01/2026
2. MODIFICACIONES DEL CONTRATO (EN CASO QUE APLIQUE)	
ADICION EN VALOR:	NA
FECHA DE LA ADICION:	NA
FECHA PRORROGA	NA
PRORROGA EN TIEMPO:	NA
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	NA
FECHA TERMINACION CONTRATO:	NA

DATOS FINANCIEROS DEL CONTRATO A LA FECHA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2025000949
REGISTRO PRESUPUESTAL	2025001389
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 128.000.000
ADICIONES	0.0
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICIÓN	0.0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 128.000.000

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

PERIODO EJECUTADO	FECHA CERTIFICACIÓN DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN	VALOR EJECUTADO
N/A	N/A	N/A
VALOR TOTAL EJECUTADO		N/A

RESUMEN DEL CONTRATO

VALOR DEL CONTRATO	$ 128.000.000
VALOR TOTAL EJECUTADO	$ 0.0
SALDO POR EJECUTAR	$ 128.000.000

En mi calidad de Secretaria de Bienestar y Desarrollo Social de la Alcaldía Municipal de La Vega, Cundinamarca, y en mi condición de supervisora del Contrato de Suministro CSUM-297-2025, de manera atenta solicito adelantar el trámite de modificación del contrato en el sentido de ajustar la forma de pago, de igual manera solicito prórroga por un plazo de un (1) mes.

Cabe aclarar que el presente contrato se encuentra incluido en el Decreto expedido por el señor alcalde municipal para vigencias futuras. En atención a lo dicho anteriormente, solicito iniciar los trámites de prórroga y modificatorio, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. **SOLICITUD DE MODIFICATORIO EN LA FORMA DE PAGO**

En el marco de la ejecución del contrato vigente, y atendiendo a los principios de transparencia, eficiencia y proporcionalidad en la contratación pública, se considera pertinente ajustar la cláusula de forma de pago inicialmente pactada, con el fin de optimizar el control sobre la prestación del servicio y garantizar la adecuada relación entre las entregas y los desembolsos.

En consecuencia, se establece que la forma de pago se realizará mediante pagos parciales, directamente vinculados al número de paquetes efectivamente entregados y aceptados por el supervisor del contrato. Este esquema permitirá reconocer proporcionalmente las entregas realizadas, asegurando que cada desembolso corresponda a la prestación efectiva del servicio y a la entrega de productos frescos, los cuales se suministrarán de manera parcial y programada, garantizando condiciones de calidad, salubridad y oportunidad para los beneficiarios.

En conclusión, la adopción de pagos parciales según el número de paquetes entregados y la entrega programada de productos frescos constituye una medida técnica y legalmente viable, que asegura la correcta ejecución del contrato, fortalece el control institucional y garantiza la satisfacción plena de los beneficiarios del programa.

La modificación propuesta se encuentra en armonía con lo dispuesto con la Ley 80 de 1993, que faculta a las entidades estatales para introducir ajustes en los contratos dentro de los límites legales y presupuestales, así como con las obligaciones establecidas en la Ley 789 de 2002 y el Decreto 1072 de 2015 en materia de aportes a seguridad social y riesgos laborales.

Por lo cual quedará de la siguiente manera:

FORMA DE PAGO: El municipio de La Vega Cundinamarca, pagará el valor del contrato mediante pagos parciales teniendo en cuenta la entrega de los paquetes complementarios, previa presentación de la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato designado por EL MUNICIPIO, informe de actividades con sus respectivos soportes, la presentación de la factura y certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal del contratista, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales (ARL), pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En todo caso los pagos se sujetarán al Plan Anual Mensualizado de Caja -PAC-

- Acta de cumplimiento por parte del supervisor.
- Cobro por parte del contratista con las formalidades de ley.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales o Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.
- Registro entradas y salidas de almacén (si a ello hubiera lugar).
- Cargue previo en la plataforma del SECOP II de la cuenta de cobro y/o factura, informe de actividades y seguridad social.

NOTA 1: Las facturas deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y deberán indicar el número del contrato objeto de pago, debidamente expedida y aprobada por la DIAN (en caso de contar con excepción, el contratista deberá certificarlo por escrito citando la excepción que aplica y la normatividad en que se fundamenta).

SOLICITUD PRÓRROGA

Solicito muy respetuosamente la prórroga por un plazo de un (1) mes. La ampliación de tiempo se solicita para ajustar cronogramas de entrega en la temporada de fin de año, mitigar riesgos logísticos que puedan afectar la recepción de productos frescos y garantizar el cumplimiento íntegro del objeto contractual sin comprometer la calidad del suministro. Para asegurar la continuidad financiera y el cumplimiento de obligaciones en la vigencia siguiente, solicito además la inclusión del contrato en vigencias futuras, conforme a las reglas de anualidad presupuestal aplicables.

En conclusión, la modificación solicitada, prórroga por un (1) mes es una medida técnica, administrativa y jurídicamente fundada que permitirá garantizar la continuidad del servicio, la calidad de los suministros y el cumplimiento de los compromisos institucionales con la población beneficiaria.

TIEMPO DE PRORROGA SOLICITADO: 01 MES.

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO		05 DE DICIEMBRE DE 2025
PLAZO INICIAL	MESES	1
	DIAS	0
FECHA INICIAL DE FINALIZACION DEL CONTRATO		04 DE ENERO DE 2026

PRORROGAS y/o SUSPENSIONES	
MESES	1
DIAS CALENDARIO	N/A
FECHA DE INICIO DE LA PRORROGA	05 DE ENERO DE 2026

FECHA FINAL DE LA PRORROGA	04 DE FEBRERO DE 2026

FECHA DE FINALIZACION DEL CONTRATO	04 DE FEBRO DE 2026

VALOR A ADICIONAR SOLICITADO: N/A

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**$ 128.000.000**
ADICIONES	
ADICION AL CONTRATO	$ 0.0
TOTAL, ADICIONADO	$ 0.0
% TOTAL ADICIONADO	N/A
VALOR TOTAL CONTRATO	**$ 128.000.000**

FUNDAMENTOS JURIDICOS

LEY 80 DE 1993
Artículo 13. De la normatividad aplicable a los contratos estatales. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2º del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias de particularmente reguladas en esta ley (...)".

Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación.

Artículo 40. Del contenido del contrato estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. (Negrilla es nuestra)

Artículo 1602 del C.C. LOS CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr la finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales les sirve el contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993.

Relativo a los contratos suscritos, por parte de la Administración y sus diferencias hay que señalar:
"De los contratos adicionales. - Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenidos, y no se trate de reajuste de precios previstos en este estatuto, la entidad interesada suscribirá un contrato adicional que no podrá exceder la mitad de la cuantía originalmente pactada más los reajustes que se hubieren efectuado. Las adiciones relacionadas con el valor quedarán perfeccionadas con la firma del jefe de la entidad contratante, previo registro presupuestal, adición y prórroga de las garantías otorgadas y pago de los impuestos correspondientes. Las relacionadas con el plazo sólo requerirán firma del jefe de la entidad contratante y prórroga de las garantías.

Las cláusulas de prórroga de los contratos estatales no confieren un derecho automático a un mayor plazo, sino que contienen solamente la posibilidad de que, al terminarse el plazo inicial, las partes acuerden su continuación dentro de los límites que imponga la ley al momento de prorrogar.

Existe un contrato adicional cuando se hace una modificación del objeto del contrato, es decir cuando se agrega algo nuevo al objeto inicial o cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual. Cualquier modificación del objeto del contrato implica la celebración de un nuevo contrato.

Sobre la prórroga del plazo de los contratos, en la Sentencia C-949 de 2011, M.P. Clara Inés Vargas Hernández, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos - como especie de modificación - puede ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. En estos mismos términos se pronunció la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009.

La Corte Constitucional se ha pronunciado en ese sentido, estableciendo como presupuesto para modificar un contrato estatal que ésta sea necesario para alcanzar los fines del Estado y la debida prestación de los servicios públicos. Al respecto, manifiesta el Alto Tribunal: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, entre otros".

De igual forma, en Sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Sobre el particular, vale la pena subrayar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó: "Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de ... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca.

El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato."

Atentamente,

CINDY JOHANA COLMENARES HERNANDEZ
Secretaria de Bienestar y Desarrollo Social
Supervisor
Elaboró: Yeison Gaitán Sánchez/Profesional Universitario

ALCALDÍA DE
LA VEGA
OFICINA DE CONTRATACIÓN

PRÓRROGA Y MODIFICATORIO No. 01

AL CONTRATO DE SUMINISTRO

CSUM-297-2025

CONTRATO DE SUMINISTRO	297 DE 2025
CLASE DE CONTRATO:	SUMINISTRO
CONTRATISTA	COMPETITIVIDAD S.A.S
IDENTIFICACION	NIT. 900653830-3
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS YESID BRIÑEZ TORRES
IDENTIFICACIÓN	CC 12.142.020 DE SAN AGUSTIN
OBJETO:	SUMINISTRO DE PAQUETES COMPLEMENTARIOS DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE LA VEGA, CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y EL ACTUAL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL
DURACIÓN:	UN (1) MES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIACION
CONDICIONES INICIALES	
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 26.400.000) M/CTE INCLUIDO IVA
FECHA DE INICIO	05/12/2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	04/01/2026
SUPERVISOR	SECRETARIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
INTERVENTOR	N/A

Entre los suscritos a saber LEONIDAS ANTONIO GUEVARA RODRIGUEZ identificado con la C.C 79809321 de Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación del Municipio de La Vega Cundinamarca, en calidad de Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos y según delegación de facultades realizada mediante Decreto No. 015 de febrero 01 de 2024 expedido por el Alcalde Municipal, quien para los efectos del presente acto se denomina **El MUNICIPIO**, por una parte y por la otra COMPETITIVIDAD SAS, identificado con NIT. 900653830-3, representado legalmente por CARLOS YESID BRIÑEZ TORRES, identificado con C.C. No. 12.142.020 de SAN AGUSTÍN, quien para efectos del presente acto se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente prórroga y Modificatorio al contrato de la referencia en los siguientes términos previos las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 02 de diciembre de 2025 se suscribió el Contrato de Suministro CSUM-297-2025, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE PAQUETES COMPLEMENTARIOS DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE LA VEGA, CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y EL ACTUAL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL. con un plazo de ejecución de UN (01) MES y por valor de VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 26.400.000) M/CTE INCLUIDO IVA.

2. Que, de acuerdo a solicitud realizada por la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social, de fecha 20 de diciembre de 2025, la Secretaria de Bienestar y Desarrollo Social de la Alcaldía Municipal de La Vega, Cundinamarca manifiesta:

En mi calidad de Secretaria de Bienestar y Desarrollo Social de la Alcaldía Municipal de La Vega, Cundinamarca, y en mi condición de supervisora del Contrato de Suministro CSUM-297-2025, de manera atenta solicito adelantar el trámite de modificación del contrato en el sentido de ajustar la forma de pago, de igual manera solicito prórroga por un plazo de un (1) mes.

Cabe aclarar que el presente contrato se encuentra incluido en el Decreto expedido por el señor alcalde municipal para vigencias futuras. En atención a lo dicho anteriormente, solicito iniciar los trámites de prórroga y modificatorio, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. SOLICITUD DE MODIFICATORIO EN LA FORMA DE PAGO

En el marco de la ejecución del contrato vigente, y atendiendo a los principios de transparencia, eficiencia y proporcionalidad en la contratación pública, se considera pertinente ajustar la cláusula de forma de pago inicialmente pactada, con el fin de optimizar el control sobre la prestación del servicio y garantizar la adecuada relación entre las entregas y los desembolsos.

En consecuencia, se establece que la forma de pago se realizará mediante pagos parciales, directamente vinculados al número de paquetes efectivamente entregados y aceptados por el supervisor del contrato. Este esquema permitirá reconocer proporcionalmente las entregas realizadas, asegurando que cada desembolso corresponda a la prestación efectiva del servicio y a la entrega de productos frescos, los cuales se suministrarán de manera parcial y programada, garantizando condiciones de calidad, salubridad y oportunidad para los beneficiarios.

En conclusión, la adopción de pagos parciales según el número de paquetes entregados y la entrega programada de productos frescos constituye una medida técnica y legalmente viable, que asegura la correcta ejecución del contrato, fortalece el control institucional y garantiza la satisfacción plena de los beneficiarios del programa.

La modificación propuesta se encuentra en armonía con lo dispuesto con la Ley 80 de 1993, que faculta a las entidades estatales para introducir ajustes en los contratos dentro de los límites legales y presupuestales, así como con las obligaciones establecidas en la Ley 789 de 2002 y el Decreto 1072 de 2015 en materia de aportes a seguridad social y riesgos laborales.

Por lo cual quedará de la siguiente manera:

FORMA DE PAGO: El municipio de La Vega Cundinamarca, pagará el valor del contrato mediante pagos parciales teniendo en cuenta la entrega de los paquetes complementarios, previa presentación de la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedido

por el supervisor del contrato designado por EL MUNICIPIO, informe de actividades con sus respectivos soportes, la presentación de la factura y certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal del contratista, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales (ARL), pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En todo caso los pagos se sujetarán al Plan Anual Mensualizado de Caja -PAC-
• Acta de cumplimiento por parte del supervisor.
• Cobro por parte del contratista con las formalidades de ley.
• Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales o Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.
• Registro entradas y salidas de almacén (si a ello hubiera lugar).
• Cargue previo en la plataforma del SECOP II de la cuenta de cobro y/o factura, informe de actividades y seguridad social.
NOTA 1: Las facturas deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y deberán indicar el número del contrato objeto de pago, debidamente expedida y aprobada por la DIAN (en caso de contar con excepción, el contratista deberá certificarlo por escrito citando la excepción que aplica y la normatividad en que se fundamenta).

2. SOLICITUD PRÓRROGA

Solicito muy respetuosamente la prórroga por un plazo de un (1) mes. La ampliación de tiempo se solicita para ajustar cronogramas de entrega en la temporada de fin de año, mitigar riesgos logísticos que puedan afectar la recepción de productos frescos y garantizar el cumplimiento íntegro del objeto contractual sin comprometer la calidad del suministro. Para asegurar la continuidad financiera y el cumplimiento de obligaciones en la vigencia siguiente, solicito además la inclusión del contrato en vigencias futuras, conforme a las reglas de anualidad presupuestal aplicables.

En conclusión, la modificación solicitada, prórroga por un (1) mes es una medida técnica, administrativa y jurídicamente fundada que permitirá garantizar la continuidad del servicio, la calidad de los suministros y el cumplimiento de los compromisos institucionales con la población beneficiaria.

3. Que La Corte Constitucional se ha pronunciado en ese sentido, estableciendo como presupuesto para modificar un contrato estatal que ésta sea necesario para alcanzar los fines del Estado y la debida prestación de los servicios públicos. Al respecto, manifiesta el Alto Tribunal: *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, entre otros*".

4.La misma corporación en lo relativo a los contratos suscritos, por parte de la Administración y sus diferencias señaló:

"De los contratos adicionales. - Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenidos, y no se trate de reajuste de precios previstos en este estatuto, la entidad interesada suscribirá un contrato adicional que no podrá exceder la mitad de la cuantía originalmente pactada más los reajustes que se hubieren efectuado. Las adiciones relacionadas con el valor quedarán perfeccionadas con la firma del jefe de la entidad contratante, previo registro presupuestal, adición y prórroga de las garantías otorgadas y pago de los impuestos correspondientes. Las relacionadas con el plazo sólo requerirán firma del jefe de la entidad contratante y prórroga de las garantías."

5. Las cláusulas de prórroga de los contratos estatales no confieren un derecho automático a un mayor plazo, sino que contienen solamente la posibilidad de que, al terminarse el plazo inicial, las partes acuerden su continuación dentro de los límites que imponga la ley al momento de prorrogar.

6. Que de acuerdo a la solicitud se requiere realizar la prórroga al contrato referido en la plataforma SECOP II con referencia CSUM-297-2025, cuyo objeto es SUMINISTRO DE PAQUETES COMPLEMENTARIOS DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE LA VEGA, CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y EL ACTUAL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.

7. Que por lo anteriormente expuesto las partes suscriben la presente prórroga y modificatorio de acuerdo a las condiciones fijadas en las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: modificar la cláusula sexta: FORMA DE PAGO, la cual quedará de la siguiente manera; **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** El municipio de La Vega Cundinamarca, pagará el valor del contrato mediante pagos parciales teniendo en cuenta la entrega de los paquetes complementarios, previa presentación de la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato designado por EL MUNICIPIO, informe de actividades con sus respectivos soportes, la presentación de la factura y certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal del contratista, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales (ARL), pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En todo caso los pagos se sujetarán al Plan Anual Mensualizado de Caja -PAC-

- Acta de cumplimiento por parte del supervisor.
- Cobro por parte del contratista con las formalidades de ley.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales o Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.
- Registro entradas y salidas de almacén (si a ello hubiera lugar).
- Cargue previo en la plataforma del SECOP II de la cuenta de cobro y/o factura, informe de actividades y seguridad social.

ALCALDÍA DE
LA VEGA
OFICINA DE CONTRATACIÓN

NOTA 1: Las facturas deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y deberán indicar el número del contrato objeto de pago, debidamente expedida y aprobada por la DIAN (en caso de contar con excepción, el contratista deberá certificarlo por escrito citando la excepción que aplica y la normatividad en que se fundamenta).

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la cláusula quinta: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, en el sentido de prorrogar el contrato por el término de un (1) mes más:

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El término de duración y ejecución del presente contrato será de dos (2) meses y/o hasta agotar el presupuesto oficial contado a partir de la fecha del acta de iniciación. El término de vigencia del presente contrato será igual a la duración del contrato y cuatro (04) meses, contados a partir del acta de inicio que será suscrita una vez se apruebe la póliza única de garantía a favor del Municipio en aquellos casos que sea requerida.

CLÁUSULA TERCERA. GARANTIAS: El contratista actualizara los amparos de acuerdo con la presente prórroga, en caso de ser procedente.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del Convenio principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa.

CLÁUSULA CUARTA: El presente modificatorio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y su firma en la plataforma SECOPII.

FIRMA (CONSTANCIA SECOP II)

Elaboró: Viki Trinidad Camargo/Profesional Universitario
Revisó y aprobó: LEONIDAS ANTONIO GUEVARA RODRIGUEZ / Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos y según delegación de facultades realizada mediante Decreto No. 015 de febrero 01 de 2024